

ORDENANZA N° 1605 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 006/2015 HCD iniciado por el Sr. Luis Antonio Ruiz Díaz solicitando eliminación del tributo impuesto mediante Ordenanza N° 1404, y el Expte. N° 059/2016 HCD iniciado por la Sra. Verónica Elizabeth Marzoratti, solicitando revisión del mínimo de la Tasa Higiene y Seguridad en Servicios de Publicidad (pantallas led), y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente Dictamen Legal de dos abogados del Departamento Jurídico que rechaza la eliminación del tributo.

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante buscar un equilibrio entre los mínimos exigidos y la realidad económica del contribuyente de acuerdo a la actividad que se desarrolle.

Que consta en el expediente informe del Jefe del Departamento Rentas de nuestro municipio donde consta el relevamiento de publicidades de las dos pantallas led.

Que del estudio del expediente la situación amerita a reconsiderar el mínimo establecido para la actividad Servicio de Publicidad (por cada pantalla LED o similares u otros medios electrónicos y/o audiovisuales).

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase en el Tomo III Título II - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD (Art. 9° a 26°), Importes Mínimos de la Ordenanza N° 1571 HCD que aprueba la Ordenanza Impositiva Anual año 2016, lo siguiente:

Tomo III

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2016		
ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL		
TIT. II	TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD (Art. 9°-26°)	
	Alícuotas y Mínimos Contribuyentes	
	<u>Servicio de Publicidad (Por cada Pantalla LED o similares u otros medios electrónicos y/o audiovisuales)</u>	<u>VM 20</u>

Artículo 2°: La presente modificación entra en vigencia a partir del período Abril de dos mil dieciséis (04/2016).

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.